

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL
fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	105.958	06
El personal de Obras públicas.	121	62
D. Toribio Herrero Chapado.	5	»
D. Eugenio Carcasione.	5	»
D. Severiano Casén y discípulos.	20	»
D. Dativo García de Villaumbrales.....	6	75
D. Luís García de Espinola.	1	»
D. Victor Bugedo.	25	»
D. J. C.	5	»
D. Toribio Herrero Chapado y discípulos.	21	40
Una Señora de San Román de la Cuba.	30	»

106.198 83

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 3.

Por Real decreto de 2 de Julio de este año, insertó en la *Gaceta* del día 3, he sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Burgos, cesan-

do, por lo tanto, en igual cargo que venía desempeñando en la de Palencia.

Al despedirme de los dignos y honrados habitantes de esta culta provincia, tengo la honra de hacer público en este *BOLETÍN OFICIAL*, que voy muy agradecido de las atenciones y afecto de que he sido objeto, y al mismo tiempo de felicitar á todos los palentinos por el patriotismo y circunspección de que han dado muestras en las difíciles circunstancias por que atravesamos, ya con motivo de la crisis obrera, ya con ocasión de la suscripción nacional, ya en fin en todas las cuestiones de orden público y en cuanto se relaciona con la pública Administración.

Durante el poco tiempo que he representado en esta provincia al Gobierno de S. M., he procurado enderezar todos mis actos al bien público y á favorecer los intereses de la provincia, y será mi mayor satisfacción que mi paso por este Gobierno civil no sea de ingrata recordación para Palencia, así como para mí ha de ser siempre de gratísimo recuerdo.

Palencia 4 de Julio de 1898.
—Agustín Bullón de la Torre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta hecha por esa Comisión mixta de reclutamiento sobre divergencia en los reconocimientos practicados por los Facultativos de la misma, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Por Real orden del 6 del mes pasado remite V. E. á esta Sección, para que informe, la consulta hecha á ese Ministerio por la Comisión mixta de reclutamiento de Soria sobre divergencia en los reconocimientos practicados por los Facultativos de la misma.

Resulta de los antecedentes remitidos, que en la revisión del año pasado, al reconocer los Médicos de la Comisión mixta á Angel Camporredondo Palacios, padre del mozo Luís Camporredondo Martínez, del alistamiento del pueblo de Bretún, le consideraron impedido para el trabajo, por padecer una luxación completa de la articulación escapulo-humeral, mientras que en reconocimiento de este año, y por igual defecto, le han declarado apto. Lo mismo ha ocurrido con Modesto Molinero García, hermano del mozo Cayetano, perteneciente al pueblo Cabrejas del Pinar, que declarado impedido el año pasado por padecer una hernia inguinal derecha, ha sido conceptuado apto en el corriente.

En vista de las anteriores divergencias, la Comisión mixta de Soria consulta si está facultada para separarse del informe de los Profesores médicos de la misma cuando se trate de impedimento para el trabajo

de los padres ó hermanos de los mozos sorteados, pues del espíritu del art. 125 del reglamento parece desprenderse que pueden hacerlo, y la letra de dicho precepto legal lo prohíbe, por lo que pide se resuelva si las repetidas Corporaciones han de dar aplicación estricta á lo que el repetido artículo dispone, ó es discrecional en estas Corporaciones el conformarse ó no con los dictámenes facultativos en cuanto á la imposibilidad de los padres ó hermanos impedidos de los mozos.

La Dirección de Administración local de ese Ministerio se limita á proponer informe esta Sección, á fin de que pueda dictarse una resolución de caracter general que interprete debidamente el art. 125 del reglamento, resolviendo V. E. de conformidad con la anterior nota.

Es evidente que la redacción del art. 125 del reglamento expresado dá lugar á las dudas que motivan la consulta formulada por la Comisión mixta de Soria, pues mientras se consigna de una manera terminante que las referidas Corporaciones, al dictar su resolución, tienen que atenerse al dictamen facultativo, se añade á continuación «que, tanto en este caso como en el de que hayan fallado de conformidad con el dictamen médico, los interesados podrán alzarse, etc.» surgiendo de aquí la duda que asalta á la Comisión de Soria de si es ó no potestativo en ella separarse del dictamen médico, como ocurría por la ley de 11 de Julio de 1895.

Disponía el art. 113 de la citada ley, que cuando un mozo alegase enfermedad ó defecto físico, se practicara un reconocimiento facultativo en la forma que en el mismo se deta-

lla, y en vista de los dictámenes de todos los Médicos, la Comisión Provincial decidiría acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determina sobre el particular el reglamento de exenciones físicas, ateniéndose también á este artículo para el reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos incluidos en el alistamiento, por no existir en la ley ningún otro que aplicarles.

Al proceder á la reforma de Agosto de 1896 se modificó el art. 113 de la ley antigua, en el sentido de que si la resolución de los Médicos que reconocieron al mozo sorteado obtuviese mayoría de votos, será ejecutoria, y si, por el contrario, cada uno de los señores Facultativos opinare de distinta manera, resolverá la cuestión el Tribunal Médico militar del distrito en una de sus primeras reuniones, habiéndose consignado, en su consecuencia, en el art. 131 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, que la resolución de los Facultativos, ó, en su caso, la del Tribunal Médico militar del distrito, será ejecutoria, y, por tanto, á ella tendrá que atenerse la Comisión mixta para dictar su fallo.

Nada dijo la ley de 21 de Agosto de 1896 respecto al reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos sorteados que aleguen las exenciones del art. 87, guardando en este punto el mismo silencio la de 11 de Julio de 1885, por lo que este alto Cuerpo, al informar en pleno el reglamento, consultó sobre este extremo lo siguiente: «En cuanto á la justificación del impedimento físico que alegue cualquier persona que pretenda hallarse comprendida en cualesquiera de los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del art. 87, y ante el silencio que la ley guarda acerca de la forma en que ha de ser reconocida, el Consejo entiende que por analogía debe someterse al procedimiento que la misma establece para los mozos sorteados que aleguen enfermedad ó defecto físico, con la sola diferencia que los interesados podrán alzarse del fallo de la Comisión aunque éste se hubiese dictado de conformidad con el dictamen de los dos Facultativos de la Comisión mixta.»

Dedúcese claramente de lo expuesto que el espíritu del repetido artículo es que las Comisiones mixtas, para resolver en los casos de enfermedad ó defecto físico de los padres ó hermanos de los mozos sorteados que aleguen esta exención, tendrán que ajustar su fallo al dictamen de los Facultativos de la Corporación, como se dispone en el art. 131 cuando se trate del mozo sorteado, con la sola diferencia de tener que admitir y tramitar los recursos que se interpongan contra su acuerdo, por no tener dicha resolución facultativa en aquel caso, el carácter ejecutivo que la ley concede cuando se trata del reconocimiento del mozo alistado.

Debido sin duda á un error material de copia, fácilmente explicable por la premura con que tuvieron que llevarse estos trabajos por la falta material de tiempo para revisarlos como hubiera sido conveniente, aparece redactado el tantas veces repetido art. 125 del reglamento en la forma en que se halla, que carece de sentido gramatical, puesto que después de consignar que las Comisiones mixtas tendrán que atenerse al dictamen facultativo para dictar su resolución, añade á continuación, *tanto en este caso, como en el de que hayan fallado de conformidad con el dictamen médico*, dilema que no puede existir por expresar ambos conceptos la misma cosa.

Lo que ha querido decir este párrafo, y así debe entenderse redactado, es que, «tanto en el caso en que la resolución médica se haya dictado de conformidad por los dos Médicos, como cuando exista discordia entre los Facultativos que practicaron el reconocimiento, los interesados, etc.»

Por lo expuesto, la Sección opina que las Comisiones mixtas de reclutamiento, al dictar sus resoluciones en los expedientes de los mozos que aleguen enfermedad ó defecto físico de sus padres ó hermanos, tienen forzosamente que atenerse al dictamen emitido por los Médicos de la Corporación, y que la última parte del primer apartado del art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se entienda aclarado en la forma que se indica al final de esta consulta.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Soria.

(Gaceta del 23 de Junio.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

REDENCIONES.

Circular.

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas en depósito, excedentes de cupo del reemplazo de 1897, que han sido llamados al servicio militar activo en virtud de Real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 144), puedan acogerse al beneficio de la redención, según se ha efectuado en llamamientos anteriores, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido conceder autorización para redimirse por 1.500 pesetas á los expresados reclutas hasta el día 14 inclusive del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1898.—Correa.

Palencia 4 de Julio de 1898.—El General Gobernador, Murga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.

Mediante no haber tenido resultado las dos subastas celebradas para la contratación del alimento á los presos y penados en la Cárcel Provincial y á disposición de la Audiencia, la Comisión Provincial en sesión de 4 del actual acordó señalar nueva licitación para el día 14 del corriente y hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Diputación, eliminando de las condiciones con que se anunciaron las anteriores subastas las siguientes: *Que el contratista no contrae el compromiso de suministrar carbón para la estufa del Administrador, ni que se compromete tampoco á facilitar los medicamentos á los penados enfermos que estén dentro de la Cárcel*; satisfaciendo el precio de la alimentación de cada preso ó penado que se señala en el cuadro de alimentación el de 55 céntimos de peseta por los dos ranchos diarios, y una peseta por cada uno que se halle enfermo dentro del establecimiento, quedando vigentes las demás condiciones que sirvieron de base á las anteriores subastas.

Palencia 5 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión ordinaria del día diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

En Palencia á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, previa convocatoria en forma á todos los Señores que componen esta Junta y con asistencia de los Vocales Don Sergio Aparicio, D. Valentín Calderón, D. Antonio Alvarez Reyero, Sr. Inspector de primera enseñanza, Sr. Director de la Escuela Normal y ocupada la presidencia por el Señor Gobernador civil de esta provincia, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada.

La Junta quedó enterada y tomó los oportunos acuerdos de los asuntos siguientes:

De una comunicación de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria adjuntando una transferencia de dos mil cincuenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos para pago de lo devengado á D.ª Andrea García del Pozo, Maestra jubilada, y que por haber fallecido se ha entregado á su heredero D. José Perelátegui.

De otra comunicación de la Dirección general de Instrucción pública,

participando el nombramiento de Maestro en propiedad de la Escuela de Saldaña á favor de D. Julian Camino Paunero.

De otra de dicho Centro transcribiendo la Real orden en virtud de la cual á D.ª Teodora Miranda, Maestra de la Escuela de niñas del segundo distrito de Becerril de Campos, se la concedía la sustitución que tenía solicitada.

Del nombramiento de Maestra interina de la Escuela de niñas del primer distrito de Baltanás hecho por el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario á favor de Doña Teresa Ullastres.

De haber aceptado la referida Autoridad la renuncia que hizo de su cargo D.ª Fidela Centeno, Maestra de la Escuela de niñas de Antigüedad, y del nombramiento de Doña Francisca Pollos para interina de la referida Escuela.

De las licencias concedidas por el Excmo. Sr. Rector á D. Emilio Alvarez Vilata, Maestro de Aguilar de Campoó, por quince días, quedando al frente de la Escuela á D. Alejandro Rojo, y por un mes, á D. Satúrio Gaona, D.ª Raimunda Galáz, Don Manuel Peñín y D.ª Eugenia Ramos, Maestros y Maestras de Baltanás, Rebanal de las Llantas, Torquemada y Las Cabañas respectivamente, indicando la referida Autoridad quienes han de sustituir á dichos funcionarios durante el uso de las correspondientes licencias. La Junta al tener conocimiento de que los Alcaldes, á pesar de la circular publicada sobre este particular, no participan á esta Corporación la fecha con que los Maestros comienzan á hacer uso de las licencias, así como la de cuando vuelven á encargarse de sus Escuelas, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia otra circular recordando á las referidas Autoridades locales la obligación que les señala de modo claro y concreto el reglamento de once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis al tratar de las licencias.

Del nombramiento de habilitado que á favor de D. Simón Abia, hacen los Maestros y Maestras siguientes: D. Hermógenes Mediavilla, de Renedo de la Vega; D.ª Leonor Santiago, de Moslares; D.ª Sara Pachón, de Villorquite del Páramo; D. Pablo Porro, de Villamoronta; D. Anastasio González, de Vega de Doña Olimpa; D.ª Ezequiela Chicote, de Valderrábano; Don Gerónimo Liquete, de Santervás de la Vega; Don Eugenio P. Martínez, de Valle de Valdavia; D.ª María del Pilar Bernaldo, de Valcabadillo; D. Isidro Rodríguez, de Carbonera; D.ª Rafaela Gómez, de Saldaña; D.ª Valentina García, de Villota del Duque; D. Abilio Zamora, de Villasarracino; D.ª Patrocinio Palacio, de Itero Seco; D.ª Feliciano Atienza, de Villasarracino; D.ª María Lanchares, de Castrillo de Villavega; D. Ceferino Alvarez, de Castrillo de Villavega,

y D. Saturnino Gómez, de Saldaña. De igual nombramiento que á favor de D. Emilio Alvarez Vilata hacen D. Mariano Ruiz, de Olleros; Doña Beatriz Montero, de San Martín y Perapertú, y D.^a Josefa Martínez, de Quintanilla y Porquera. De idéntico nombramiento que á D. Leoncio Pérez hacen D. Pedro Martín y Doña Acisla Castañeda, Maestro y Maestra de Nogal de las Huertas y Don Tomás Pérez, de Lomas. Y del que hacen á D. Dionisio de la Hera Don Aquilino Ortega, Maestro de Triollo, y á D. José Torices, D. Teodosio González, Maestro de Matalbaniega.

De una solicitud de D. Francisco Solano González, Maestro propietario de la Escuela de Villambrán de Cea, en la que manifiesta que habiendo tenido que dejar dicha Escuela por haber ingresado en el Ejército, y encontrándose en la actualidad libre ya del compromiso militar, ruega á esta Corporación dicte las oportunas órdenes á fin de que dicha Escuela quede eliminada del concurso único anunciado en la *Gaceta de Madrid* en los días diecinueve y veinte de Abril próximo pasado. Al tratar de la anterior instancia, el Sr. Gobernador puso en conocimiento de los Vocales que, dada la premura de la petición, se había despachado de trámite, rogando al Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario la eliminación de referida Escuela, que por un error, seguramente involuntario, figura en el mencionado concurso único.

Del convenio de retribuciones celebrado el quince del pasado Mayo por los Maestros y Ayuntamiento de Magaz.

De una instancia del Maestro de Lomilla en demanda de que se le abone el importe de la renta de alquiler de casa que desde el año mil ochocientos setenta y dos le adeuda el Ayuntamiento de Valoria de Aguilar, el cual, á pesar de la comunicación que esta Junta le dirigió, no ha satisfecho la referida deuda. La Junta acordó ordenar de nuevo al Alcalde de dicho Ayuntamiento que proceda inmediatamente al pago del mencionado descubierto si no quiere incurrir en las responsabilidades que, al tratar de la desobediencia, marca el art. 182 de la ley Municipal.

De dos solicitudes, una de Doña Emilia García Quintano, Maestra propietaria de la Escuela de Valonso, y otra de D.^a Honorata Hernando, en las que ambas Profesoras ruegan que esta Corporación las nombre Maestra sustituta de la Escuela de niñas del 2.^o distrito de Becerril de Campos, puesto que la propietaria D.^a Teodora Miranda ha obtenido la sustitución que tenía solicitada. Al proceder la Junta al correspondiente nombramiento, los Sres. Vocales asistentes no estuvieron de acuerdo respecto cual de las solicitantes había de ser nombrada, y por tanto se precedió á votación nominal, que dió el resultado siguiente: D.^a Eusebia

García, obtuvo el voto de los Vocales D. Antonio Alvarez Reyero, Sr. Director de la Escuela Normal y D. Sergio Aparicio; y D.^a Honorata Hernando, el del Sr. Gobernador, D. Valentín Calderón y Sr. Inspector de primera enseñanza, quedando empatada la votación. La calidad del voto del Sr. Presidente decidió el empate en favor de D.^a Honorata Hernando, la cual fué nombrada para dicho cargo de Maestra sustituta de la Escuela de niñas del 2.^o distrito de Becerril de Campos.

De la cesión de dos días de sueldo que el Maestro de Villarmentero hace en favor de la suscripción nacional y del ofrecimiento patriótico de ingresar, si fuese preciso, en las filas de nuestro Ejército, siempre que sus ancianos padres no quedasen desatendidos. Se acordó manifestar á dicho funcionario la complacencia con que esta Corporación veía su desprendimiento y amor pátrio.

De un acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Villaviudas, el cual mereció la aprobación de esta provincial.

De una comunicación del Alcalde de la Capital sobre devolución de los sobrantes que haya en esta Caja después de satisfechas por completo las atenciones de primera enseñanza en el ejercicio económico actual, acordándose la solicitada devolución.

De una instancia de D. Conrado Diez, en la que solicita que esta Corporación dé las oportunas órdenes á fin de que la Maestra de niñas de Capillas le abone la renta de la casa que dicha Profesora habita y no ha satisfecho por espacio de seis años. La Junta acordó dirigirse á la referida Maestra ordenándola que en el más breve plazo posible haga efectiva dicha deuda.

De una comunicación del Maestro de Dehesa de Montejo solicitando autorización para ausentarse del referido pueblo, puesto que desde primero del pasado Mayo no asisten niños á la Escuela, prometiendo abrir las clases cuando se terminen las faenas agrícolas del verano. La Junta acordó denegar la autorización precedente, por no conceptuarla reglamentaria.

De varias comunicaciones del Señor Inspector de primera enseñanza de esta provincia, manifestando haber regresado de la visita girada á las Escuelas del partido de Palencia y remitiendo los expedientes de las hechas á las de Torremormojón, Ampudia, Valoria del Alcor, Santa Cecilia, Paredes de Monte, Autilla del Pino, Magaz, Baños de Cerrato y Villamuriel.

De una comunicación del Alcalde de Baltanás adjuntando las certificaciones facultativas en las que se determina que D. Sáturio Gaona, Maestro de la Escuela de niños de dicha villa, se halla imposibilitado para seguir ejerciendo su profesión, por padecer una laringitis crónica y

una sordera muy graduada, acordando la Junta que se incoe el oportuno expediente de sustitución que el referido funcionario tiene solicitado.

Esta Corporación acordó manifestar al Alcalde de San Martín y Perapertú haber visto con gusto el traslado hecho de aquella Escuela á otro local de mejores condiciones pedagógicas é higiénicas.

De una instancia suscrita por varios padres de familia del pueblo de Villanueva de la Peña, sobre la cual no recayó acuerdo, teniendo en cuenta lo improcedente de la petición.

De una solicitud firmada por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Respanda de la Peña, en demanda de que esta Corporación acuerde que la Escuela de Tarilonte vuelva á ser subvencionada. La Junta acordó manifestar á los solicitantes que con arreglo al art. 3.^o del reglamento de veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, dicha Escuela, al quedar vacante con fecha posterior á la del citado reglamento, no podía continuar subvencionada, puesto que, dada la población de Tarilonte, tenía que aumentarse la dotación de la referida Escuela á quinientas cincuenta pesetas anuales que tiene, y el Estado solo subvenciona las de inferior á quinientas. Asimismo acordó comunicar á los recurrentes que en el mismo caso que Tarilonte, se encuentran Lebanza, Pisón de Ojeda, Valoria de Aguilar, Villallano y Villaresca y Quintanas de Hormiguera.

De haber presentado las cuentas atrasadas los habilitados de los Maestros D. Emilio Alvarez, del partido de Cervera; D. Mariano Santamaría, del mismo partido; D. Paulino Alonso, del de Astudillo; Don Hermenegildo Modinos, del de Saldaña; D. Simón Abia, del mismo, y D. Dionisio de la Hera, del de Cervera. De que los habilitados de Cervera D. José Torices y D. Gabriel Calderón no han presentado ni una sola cuenta á pesar de la comunicación en la que se les participaba el acuerdo que esta Corporación tomó con fecha cinco de Marzo último. La Junta, viendo negligencia tan marcada, acordó dar un plazo de quince días para la presentación de dichas cuentas, transcurrido el cual sin cumplir este acuerdo, se procederá á la suspensión de dichos funcionarios, dando cuenta á la Superioridad. Y por último, de que D. Gregorio Pascual Poza, habilitado del partido de Frechilla, ha presentado las del primero y segundo trimestre del año económico actual, y de las atrasadas correspondientes á doce años, solo lo ha hecho de las de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco, acordando esta Corporación dar al referido habilitado un plazo de quince días para la completa rendición de las atrasadas cuentas.

De una comunicación del Maestro de Quintanilla de la Cueva, en la que

á más de manifestar que lleva seis meses sin percibir la parte correspondiente á su sueldo en concepto de subvención del Estado, solicita permiso de esta Junta para trasladarse á otro pueblo durante el verano, puesto que solo hay una asistencia de siete ú ocho niños en la Escuela de su cargo. Esta Corporación acordó denegar la petición anterior.

De una comunicación del Maestro de Villabermudo, en la que participa á esta Junta que con fecha veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, celebró un convenio de retribuciones con el Ayuntamiento de dicho pueblo, por el cual el referido Maestro debía percibir de fondos municipales la cantidad de doscientas pesetas anuales por trimestres vencidos, sin que hasta la fecha haya cobrado un solo céntimo por este concepto, y por tanto suplica que esta Corporación dicte las oportunas órdenes á fin de que dicho Ayuntamiento le abone la referida deuda. La Junta acordó ordenar al Alcalde de Villabermudo que incluya en el presupuesto adicional cantidad suficiente para satisfacer el compromiso á que obliga el citado convenio de retribuciones, y que en caso de desobediencia el Sr. Gobernador civil de esta provincia apremiará á dicha Autoridad local.

De una comunicación del Maestro de Villarmienzo solicitando autorización para ausentarse de dicho pueblo por no asistir niños á la Escuela de su cargo. La Junta denegó la referida autorización por no estimarla reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta ni tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Gobernador Presidente, *Agustín Bullón de la Torre*.—Gabriel Pancorbo Cascales.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Timbre del Estado. Circular.

En expediente de defraudación en la Renta del Timbre del Estado que se sigue contra D. Nicolás Abad Gómez, vecino que fué del pueblo de Valcabadillo, en el Ayuntamiento de Villafruel, de esta provincia, por denuncia de la Guardia civil del puesto de Saldaña, que le sorprendió conduciendo una escopeta sin la correspondiente licencia que previene el art. 83 de la vigente ley del Timbre en 24 de Febrero último, de conformidad con lo que dispone el art. 42 del reglamento de la inspección é investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895, he acordado en el indicado expediente con fecha de hoy, se cite por medio del BOLETÍN OFICIAL al referido Don Nicolás Abad para que el día 28 del corriente mes á las once de su mañana, comparezca ante la Junta administrativa que habrá de cele-

brarse en el despacho de esta Delegación, para ver y fallar el expediente de referencia, advirtiéndole que de no comparecer ante la misma en el día y hora que se le señala, le parará el perjuicio que haya lugar.

Intereso á los Sres. Alcaldes de esta provincia y ruego á los de fuera, que al tener noticia del Don Nicolás Abad Gómez, le notifiquen en forma este acuerdo y me den el oportuno aviso.

Palencia 4 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Febrero de 1898.

Sesión del día 2.

Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Señores Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Petrement, Franco, Grajal y Larrén, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Permitir á D. Vidal Vidal la sustitución de una puerta en el accesorio de la casa núm. 14 de la plazuela de San Antolín.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de Don Nicolás de Lomas en la que pretende la permuta de una parcela de terreno sobrante del camino de Villalobón por otra próxima de su pertenencia.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos dos relaciones de obreros ocupados en la reparación de caminos.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año económico corriente, formulado por la Comisión municipal de Hacienda.

Autorizar al Señor Alcalde para que oyendo á las Comisiones municipales adopte las medidas que considere conducentes para que no falten en la población medios de subsistencia ante la elevación de precio á que se vende el trigo y la falta de existencia de este grano, pudiendo al efecto destinar á la panificación el trigo del Pósito de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Herrero, Alonso Obispo, Franco, Grajal, Ortega Suazo, González, Larrén y Diezquijada y con la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero, dió principio la ordinaria

de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporación, que de acuerdo con la Comisión de Policía rural, había procurado los medios de atender á la clase necesitada, proporcionándola pan á precio más barato que el corriente de la plaza, mediante la panificación del trigo del Pósito de esta Ciudad, para lo cual había sido este Ayuntamiento competentemente autorizado por la Comisión permanente de Pósitos de la provincia y según convenio pactado con varios fabricantes de pan de esta localidad, y enterado el Ayuntamiento de las indicaciones del Sr. Alcalde, acordó prestar su aprobación á las disposiciones mencionadas.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes, y el Ayuntamiento acordó:

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que emita informe en una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda pública de esta provincia, respecto de la devolución de 15 pesetas 08 céntimos por recargos municipales que ha satisfecho indebidamente Doña Manuela de la Hera.

Aprobar la demarcación de línea señalada por el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana para la reconstrucción de la casa número 107, 109 y 111 de la calle Mayor principal, de la propiedad de la Señora viuda de D. Juan Monedero, y la tasación del terreno que dicha casa toma de la vía pública.

Satisfacer á D. Hipólito González el importe de una parcela de terreno agregada á la vía pública, procedente de la casa núm. 35 de la calle de Mancornador.

Conceder el Teatro de esta Capital á D. Manuel Vergara para que en los días 12 y 13 del mes actual pueda dar en él sesiones de cinematógrafo y fonógrafo.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Nicolás Aguado que pretende se le adicione al padrón municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Ayuntamiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero por esta Corporación, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos dos relaciones de obreros ocupados en la reparación de caminos.

Haber oído con gusto las explicaciones del Sr. Alcalde referentes á los medios que había empleado para socorrer á la clase obrera, promoviendo una suscripción pública.

Disponer sean pagados diariamente los obreros ocupados en las obras municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 16.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Herrero, Petrement, Grajal, Ortega Suazo, González y Diezquijada, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Remitir al Ayuntamiento de Santa Cecilia el proyecto de camino vecinal de esta Ciudad á dicho pueblo por Paredes de Monte, formado por el personal facultativo de la Sección de Carreteras provinciales, para que una vez enterada aquella Corporación se devuelva y pueda ponerse de acuerdo con ésta para proceder unidas á la información necesaria.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana á los efectos del reglamento del Cuerpo de Bomberos, una comunicación del Sr. Arquitecto municipal, Director del mismo, con relación de los individuos del repetido Cuerpo que han concurrido á la extinción de varios pequeños incendios habidos en esta Capital.

Autorizar á la Sra. viuda de Monedero la construcción de nueva planta de la casa núm. 107, 109 y 111 de la calle Mayor principal, conforme al plano presentado al efecto.

Permitir á D. Tomás Neira la construcción de una tapia en el accesorio de la casa núm. 12 de la plaza Mayor, y á D. Hipólito González la construcción de un almacén en el núm. 35 de la calle de Mancornador y una acometida á la alcantarilla general de la calle de Perezucos.

Ordenar á D. Felipe Robles, dueño de las casas números 3 y 5 del corral 2.º de San Miguel, proceda á la demolición inmediata de las partes ruinosas de dichas casas.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de Don Manuel Figueras, vecino de Madrid, en la que suplica se le conceda el Teatro de esta Capital en los días 1 al 12 de Septiembre próximo.

Nombrar á Gabriel de Castro Conserje de la Escuela municipal de Dibujo y encargado del repeso público.

Quedar reconocido á la Comisión Provincial por la concesión hecha respecto de la subvención del 70 por 100 para construir el camino vecinal de Autilla del Pino.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se levantó la sesión.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Rebollo, Alonso Alonso, Herrero, Morrondo, Grajal, Ortega Suazo y Larrén, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Ratificar el acuerdo tomado en sesión anterior respecto de la concesión por la Excelentísima Diputación Provincial de la subvención del 70 por 100 para la construcción del camino vecinal á Autilla y Santa Cecilia.

Pasar á informe del Arquitecto y Comisión de Policía y Obras una instancia de D. Eusebio Ruíz, en la que solicita permiso para revocar la fachada de la casa núm. 8 de la calle de Valdesería.

Acceder á lo solicitado por D. Nicolás de Lomas sobre permuta de una parcela de terreno lindante con la carretera de Villalobón, como consecuencia de acuerdos anteriores.

Conceder á D. Manuel Figueras, vecino de Madrid, el arriendo del Teatro de esta Capital para dar en él representaciones en los días 1 al 12 de Septiembre próximo con la Compañía de Zarzuela que dirige D. Miguel Soler.

Satisfacer en concepto de paga de toca á Teresa Matía, viuda de Fausto Aguado, Guarda conservador del arbolado, una cantidad equivalente al haber mensual que el finado Aguado disfrutaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 15 de Mayo.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según así se dispone en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—Nazario Vázquez Rodríguez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Romero.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en la Secretaría durante el plazo de veinte días, contados desde que aparezca anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valdecañas 4 de Julio de 1898.—El Alcalde, Tiburcio Pérez.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.